

Quorum & dno J. J. de la Cruz
pedim de los ay. de los dichos pueblos de
San la Cruz & Engranda algunos de los
pueblos de la tierra de San la Cruz como
esta afuado, San la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz =
El Sr. D. Juan de la Cruz sabiendo entender
de la fundación de la Cruz = Desp que
en atención de la Cruz el Sr. D. Juan de la Cruz
por su poderdante quedase quinquem. U. de
deponer al en el caso que por el Sr. D. Juan de la Cruz
de la Cruz de Granada se Decla
re que lo que se da entender debe
de la Cruz se separa la Cruz sin

la Cruz pedida
El Sr. D. Juan de la Cruz = Desp se
conforma con el parecer del Sr. D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz =

De la Cruz D. Juan de la Cruz
Desp se separa los bienes afuados
D. Juan de la Cruz por el Sr. D. Juan de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz =

Carta del
Sr. D. Juan de la Cruz

Don de la Cruz se abulto a la
Carta de D. Juan de la Cruz
en la Carta de la Cruz de la Cruz
de la Cruz; D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz = Desp se separa
que la Cruz de la Cruz de la Cruz
separar la Cruz como particular de
unido en la Cruz de la Cruz que para

